

ORDEN PROCESAL N° 2

Arbitraje N° 70/2009 bajo las Reglas de la Corte de Arbitraje de Madrid

Demandante: Industrial Melquíades SA

Calle Benzina 6, Incaica, Andina.

rocental@rabogados.and

Demandados: Hesperia Leasing Co. / Industrias Macapagal SL

Calle Sastre 28, Barataria, Cervantia

t.carcajona@abogados.cer

Matrice, 28 de enero 2010

De acuerdo con las instrucciones contenidas en la Orden Procesal número 1, el tribunal arbitral tras recibir las solicitudes de aclaración presentadas por las partes emite la presente Orden Procesal n° 2:

A. CORRECCIÓN DE ERRATAS

- Donde en el párrafo 35 de la página 9 se dice “el Convenion” deberá decir “la Convención”.
- Donde en el párrafo 14, página 35 se dice “olvidó omitir” deberá decir “omitió”.

B. ACLARACIONES

a. GENERALES

1. ¿El extracto de las cláusulas contractuales y condiciones generales que se incluye en las pruebas documentales representa los aspectos relevantes para la resolución de la controversia?

Sí. Las cláusulas incluidas en los documentos de prueba incluyen la información necesaria para la resolución de la controversia.

2. ¿Todas sociedades participantes en la controversia se encuentran debidamente inscritas en los correspondientes Registros? ¿Todas las personas que actúan en nombre y representación de las partes han sido correctamente designadas y apoderadas?

Sí.

3. ¿Quién redactó los documentos contractuales? ¿Tuvo INMEL acceso a su contenido?

Hespe Leasing redactó la Carta de Confirmación/Clausulado básico, Hesperia General las Condiciones Generales e INMAC el contrato de suministro. Las Condiciones Generales de Hesperia General se encuentran disponibles en su página web. Tras enviar la documentación al Sr. Buendía, la Sra. del Carpio confirmó por teléfono la recepción y el acceso a las condiciones generales.

b. SUMINISTRO Y CONFORMIDAD

4. ¿Cuál es el Derecho vigente en materia de compraventa internacional en Cervantia, Andina y Fermosa?

Los tres Estados han ratificado (sin reservas) la Convención de Viena de 1980 sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

5. ¿Es homogéneo el método de medición de la dureza del acero en los países involucrados?

Sí. La escala Brinnell es un método de medición de la dureza del acero internacionalmente reconocido.

6. ¿Es voluntaria la omisión de la palabra “níquel” en el párrafo 13, página 35 del relato de hechos de la Respuesta a la Solicitud de Arbitraje de Hespe Leasing, respecto de lo manifestado por INMEL en los párrafos 10 y 16 (páginas 5 y 6 respectivamente) así como en el documento de la solicitud de la demanda n° 4?

No. La enumeración de los aleantes generalmente empleados en la fabricación de acero no es exhaustiva, sino ejemplificativa en todos los casos.

7. ¿Cuáles fueron los materiales introducidos que causaron los problemas a la máquina?

En el periodo de pruebas, tras introducir PVC y aluminio, se trató de procesar acero de dureza Brinnell superior a 500. El acero estaba destinado a fabricar pernos, pistones y otras piezas para las sociedades de automoción Incaica Motor SA y Fermosa Automóvil SA pertenecientes al Grupo SAC Motor.

8. ¿Eran conocidas las características técnicas de la máquina modelo A464-07?

La información comercial del modelo A464-07 disponible en la web de INMAC hacía una referencia genérica a su capacidad para “forjar, torneear y fresar todo tipo de materiales, desde PVC a acero, pasando por el aluminio”. No contenía más referencias específicas.

9.1. ¿Se facilitó un Manual de uso junto con la máquina que contuviera las especificaciones sobre el tipo de material que la máquina podía procesar?

Sí.

9.2. ¿En algún momento el personal de INMEL ojeó el manual?

No. De acuerdo con las indicaciones de INMAC, si surgía cualquier problema con la máquina el personal de INMEL no debía tocar la máquina, sino contactar inmediatamente con INMAC.

10. ¿Cuándo conocieron las demandadas los detalles sobre el acero utilizado por INMEL?

El examen realizado en las instalaciones de CHAPUSA por sus profesionales junto con el equipo dirigido por la Sra. Cotes tuvo lugar con anterioridad a la comunicación del 31 de octubre de 2009 (Documento de la solicitud n° 11).

11. ¿Por qué el Sr. Buendía no se comunicó con INMAC mientras estuvo ausente?

El Sr. Buendía se desplazó en persona para reunirse con representantes del Grupo SAC Motor, y tratar así tanto cuestiones de suministro, como otras relativas a estrategias comerciales. En este caso, con ocasión de la presentación del plan estratégico de SAC Motor, el Sr. Buendía acudió a una serie de presentaciones; primero, en la sede principal y, posteriormente, en seis centros regionales del Grupo. Finalmente, negoció los nuevos acuerdos marco de colaboración, suministro y transferencia de tecnología.

Durante estas semanas de intensa actividad laboral no comprobó la situación, al entender que se cumplirían las medidas solicitadas para solventar los problemas con la máquina.

12. ¿Existió algún tipo de comunicación adicional entre las partes donde se trataran aspectos relativos a la dureza del acero y la capacidad de la máquina?

No. Las comunicaciones entre las partes son las aportadas como documentos de prueba.

13. ¿Establecieron las partes alguna cláusula específica relativa a los gastos ocasionados por fallos técnicos o mantenimiento de la máquina?

No.

14. ¿Cuál fue el modelo de máquina finalmente adquirido por INMEL a ARTESA?

El modelo adquirido fue el C-765-06.

c. LEASING

15. ¿Cuál es la situación del Derecho Aplicable al Arrendamiento de Bienes Muebles en Cervantia y en los demás países?

Cervantia ratificó sin reservas la Convención de Ottawa en 1997 (Andina y Ferosa la ratificaron en 1999 y 2002 respectivamente, también sin reservas). Con posterioridad (febrero de 2009), Cervantia adoptó como Derecho interno la Ley Modelo de UNIDROIT sobre Leasing.

16. ¿Cuál es la estrategia comercial y las particularidades del servicio de Hespe Leasing?

En su programa “El Leasing del Siglo XXI” (documento publicitario disponible en su página web) Hespe Leasing incluye referencias como las descritas por INMEL en su primera comunicación (Documento de la solicitud n° 2). Entre los servicios que presta pueden destacarse la elaboración de listas de proveedores por zona geográfica, rankings de proveedores y maquinarias, listas de puntos de asistencia técnica, e intercesión.

Proveedores: en su página de evaluaciones los clientes de Hespe Leasing, y sus propios empleados, califican a los proveedores atendiendo a la entrega, gestión, asistencia técnica, fiabilidad de los bienes, etc. En una escala del 1 al 10 INMAC recibió 9, 9,5,

8,5 y 8 en los ejercicios 2005 a 2008. Sobre esta base, Hespe Leasing ha construido una relación directa con algunos proveedores, que permitía agilizar los trámites documentales, aprobar cada operación y planificar el cuadro de amortización de modo más ágil y rápido.

Asistencia técnica: en su página Hespe Leasing incluía listas de proveedores de servicios de asistencia técnica, calificados en modo similar a los proveedores de maquinaria. CHAPUSA había recibido calificaciones de 9, 7,5, 10 y 8, si bien el número de evaluaciones fue muy reducido en cada caso como para convertir el resultado en significativo. INMAC era quien tenía más experiencia con CHAPUSA.

Intercesión: Este conocimiento acumulado ha permitido a Hespe Leasing en el pasado intervenir cuando surgía un problema de retraso o falta de conformidad. En ocasiones bastó facilitar a las partes el contacto de los talleres de asistencia técnica; y, en algún caso, el personal de Hespe Leasing llamó personalmente para poner en su conocimiento que les sería enviado un activo con un determinado problema. En general la posibilidad de recibir una evaluación negativa suponía incentivo suficiente para los proveedores o prestadores de asistencia técnica.

17. ¿Cuál es la relación entre Hespe Leasing (y su matriz) e INMAC? ¿Y de INMAC con CHAPUSA?

Las relaciones comerciales se gestionaban al nivel de Hespe Leasing e INMAC. Se trata de una relación estrecha, pero sin ningún vínculo accionarial. Ambas sociedades han compartido clientes con asiduidad o presentado propuestas de optimización de la calidad del servicio en foros internacionales sobre adquisición de activos.

La actividad de CHAPUSA es la reparación, revisión y control de seguridad de maquinaria industrial y de automoción. CHAPUSA es uno de los talleres de confianza de INMAC para la región de Andina; con quien posee acuerdos de asistencia técnica.

18. ¿Han debido afrontar Hespe Leasing e INMAC algún tipo de reclamación en el pasado?

En 2003 y 2005 la entrega de diversos equipos industriales de INMAC se retrasó varias semanas. En ambos casos los arrendatarios solicitaron un aplazamiento del pago de las cuotas, y el problema se solucionó mediante la negociación.

19. ¿Existió alguna comunicación entre INMEL e INMAC anterior al 27 de agosto de 2009 (Documento de la solicitud n° 4)?

No.

20. ¿Quién autorizó el traslado de la máquina desde las instalaciones de INMEL?

El Sr. Buendía había dejado instrucciones para que el personal de INMEL facilitase el acceso al personal de INMAC para la recogida de la máquina, entendiéndose que INMAC procedería a entregar una máquina nueva tras llevarse la anterior.

21. ¿Qué ocurrió con la máquina después de que Hespe Leasing recuperara la posesión?

Hespe Leasing vendió la máquina a un tercero. El precio de venta sumado a las cuotas satisfechas por INMEL cubrió las cuotas dejadas de pagar.

22. ¿Llegaron Hespe leasing e INMAC algún tipo de acuerdo al surgir la controversia?

Hespe Leasing e INMAC concluyeron un acuerdo por el cual sus intereses contarán con una única representación letrada. Ambas partes se reservan el derecho a repetir contra la otra una vez finalizado el presente procedimiento.

23. ¿Quién figuraba como titular registral de la máquina?

Hasta su posterior venta, Hespe Leasing era el titular registral de la máquina.

d. ARBITRAJE

24. ¿Cuál es el derecho vigente en materia de arbitraje en Cervantia, Andina y Ferosa

Los tres Estados han adoptado la Ley Modelo de CNUDMI de Arbitraje Comercial Internacional, en su versión de 2006, y han ratificado (sin reservas) la Convención de Nueva York de 1958 sobre Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras.

25. ¿Existe alguna precisión adicional en el contrato de suministro relativa al arbitraje?

No. Únicamente contiene lo dispuesto en la cláusula 21: *“Un árbitro único resolverá, en Matrice, las controversias que surjan sobre la interpretación de este contrato de conformidad con el Reglamento de la Corte de Arbitraje de Madrid en vigor a la firma del presente contrato”*.

26. ¿Cuál era la experiencia de las partes en materia de arbitraje?

Todas las partes poseen algún tipo de experiencia en materia de arbitraje internacional. Hespe Leasing posee una experiencia más dilatada, desde 2004, año en que se introdujo la cláusula de arbitraje en las condiciones generales del Grupo Hesperia General.